

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 13 MAR 2020

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva presentada por NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S, Contra CARLOS ENRIQUE QUIROZ TORRECILLA, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00070-00. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer. La Secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, 24 JUL 2020

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Mediante endosatario al cobro judicial NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S, promueve Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía contra CARLOS ENRIQUE QUIROZ TORRECILLA, fundamento en el pagare.

El primer análisis que debe desplegar esta juzgadora, es el determinar si esa demanda ejecutiva que debe ser analizada para efectos de librar o no mandamiento de pago, cumple con aquellos requisitos generales y especiales de forma, para efectos luego proceder en tal sentido.

Sobre ellos, tenemos que impregnan en general a este tipo de procesos aquellos requisitos narrados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso así como en los especiales narrados en el artículo 431 ejusdem.

En el caso sub-examine la parte actora no cuantifica la cuantía de conformidad con lo normado por el numeral 9 de artículo 82 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva por defecto formal. En consecuencia, se otorga el término de cinco (05) días hábiles en aras de que se proceda a su corrección, so pena de rechazo.

Deberá entonces la parte ejecutante indicar:

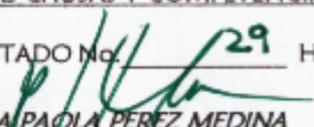
1. Cuantificar la cuantía por lo diserto.

Segundo.- Téngase como endosatario judicial al PEDRO PASTOR COLPAS GURIERREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.677.710 Tarjeta Profesional No. 73.749 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y efectos del poder a él conferido.

Notifíquese y Cúmplase


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza.

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 29	Hoy 27 JUL 2020 DE 2020.
 MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria	